

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 154

Radicación: 76001-33-33-021-2018-00239-00
Demandante: JOSE IGNACIO GOMEZ OROZCO
Demandado: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

Mediante auto de sustanciación No. 033 del 01 de febrero de 2022 se puso en conocimiento la prueba documental allegada por el municipio de Cali, a fin de que la parte demandante la conociera y se pronunciara al respecto, para lo que se le concedió un término de tres días, durante el cual guardó silencio, así las cosas, se procederá a su incorporación.

Conforme lo dispuesto en auto interlocutorio No. 312 dictado en audiencia de pruebas del 10 de junio de 2021, se fijará fecha para dar continuidad a la misma a efectos de recaudar el interrogatorio de parte del Sr. José Ignacio Gómez Orozco.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la documental vista en la carpeta denominada “2018-00239 PRUEBAS MUNICIPIO CALI” del expediente digital.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la continuación a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día jueves siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, se recuerda que la asistencia del llamado a rendir interrogatorio debe ser **presencial**, en las instalaciones del despacho ubicado en el piso quinto del edificio Goya, Avenida 6A # 28N -23 de Cali. Los apoderados y el Ministerio Público asistirán a la diligencia de forma virtual mediante el aplicativo Teams.

TERCERO: Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan **con treinta (30) minutos de anticipación.**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Chaves Zuñiga
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
021
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f849a4b17b2b992d6c157554886b7f43b1e8206453d1a5cbd346f3b01543dcb1**
Documento generado en 22/02/2022 01:02:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto interlocutorio No. 155

**RADICADO: 76001-33-40-021-2016-00184-00
DEMANDANTE: ADELMO GONZÁLEZ SALAZAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022.

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante sentencia de segunda instancia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por la cual se confirma la sentencia No. 089 del 09 de agosto de 2017 proferida por este Despacho y que accedió a las pretensiones de la demanda. Conforme con lo expuesto, por Secretaría se deberá **LIQUIDAR** la condena en costas impuesta a la demandada en la sentencia de segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Chaves Zuñiga
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
021
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe9d85529e7cbc4eeca5948c7911f1df559117b102ecb457937637416d1f72**

Documento generado en 22/02/2022 01:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto interlocutorio No. 156

**RADICADO: 76001-33-40-021-2016-00519-00
DEMANDANTE: FERNANDO GRUESO
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante sentencia de segunda instancia de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por la cual se confirma la sentencia No. 189 del 27 de noviembre de 2018 proferida por este Despacho y que accedió las pretensiones de la demanda. Conforme con lo expuesto, por Secretaría se deberá **LIQUIDAR** la condena en costas impuesta a la demandada en la sentencia de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Chaves Zuñiga
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
021
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40604b58becf2d7f92d0e0a6d9a42d09ec2164d31e468190a481258163b0f3da

Documento generado en 22/02/2022 01:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto interlocutorio No. 157

**RADICADO: 76001-33-40-021-2016-00608-00
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO GARZÓN NARVAEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante sentencia de segunda instancia de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por la cual se revoca el numeral 2° de la sentencia No. 93 del 06 de julio de 2018 proferida por este Despacho y que condenó en costas a la parte demandante. Conforme con lo expuesto, por Secretaría se deberá **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Chaves Zuñiga
Juez Circuito**

Juzgado Administrativo

021

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d2f306dd1c3924179ae354fdde0d9b323117a987f6d06e602c7a06c3d3b7c9**

Documento generado en 22/02/2022 01:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>